



## RESOLUCIÓN

En relación con la puesta en marcha del procedimiento para el abono en especie de las prestaciones sociales de emergencia, y

**RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de octubre de 2008 se publica la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Social de Emergencia, que fue definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias sobre la misma durante el plazo en el que permaneció expuesta a información pública tras su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio del mismo año.

**RESULTANDO.-** Que a los efectos de articular el procedimiento para el abono en especie de las prestaciones sociales de emergencia, tal y como recoge el articulado de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Social de Emergencia, se hace preciso habilitar a empresas suministradoras de alimentos y de productos farmacéuticos, y proceder a concertar con ellas el suministro del objeto de la prestación.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 4 de la citada Ordenanza establece que por el modo de percepción de la prestación social éstas podrán ser indirectas *"cuando se otorguen al beneficiario/a y se abonen al profesional, proveedor, institución o empresa que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda."*

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 11 de la referida Ordenanza dispone que la prestación social de emergencia se abonará preferentemente en especie, haciéndose efectiva de forma directa, a través de empresas suministradoras habilitadas al efecto.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la misma que dispone que *"A los efectos de articular las subvenciones en especie, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz concertará con establecimientos el suministro del objeto de la prestación con el fin de que ésta cumpla plenamente el objetivo que se quiere satisfacer, teniendo en cuenta al beneficiario/a del tipo de prestación y el fin para el que se le concede."*

**CONSIDERANDO.-** Que según los art. 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

**CONSIDERANDO.-** Que según el referido artículo 4 en su apartado 1.d) de la Ley 30/2007, están excluidos del ámbito de aplicación de la misma los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

**CONSIDERANDO.-** Que es competencia de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, en virtud de Resolución dictada con fecha 9 de octubre de 2009.

Por todo lo anterior, **RESUELVO**

**Primero.-** Iniciar los trámites oportunos a los efectos de suscribir los Convenios que procedan, con empresas suministradoras de alimentos y de productos farmacéuticos, con la finalidad de regular el suministro del objeto de la prestación en especie de que se trate.

**Segundo.-** Publicar sendos anuncios en un diario de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de invitar a aquellas empresas suministradoras de alimentos y de productos farmacéuticos que estén interesadas a suscribir, previa tramitación del expediente oportuno, los referidos convenios con este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, doña Emma Rosa Mesa García, en Puerto de la Cruz, a 28 de abril de 2010, de lo que yo, el Secretario autorizante, doy fe.



LA CONCEJALA DELEGADA

EL SECRETARIO

Domingo Jesús Hernández Hernández